



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | Laboral Ordinario de primera instancia |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2019-00608-00 |
| DEMANDANTE: | DIEGO FERNANDO OSPINA RESTREPO Y OTRO |
| DEMANDADO: | INDEGA SA |
| VINCULADA | AFP Porvenir SA y Colpensiones |
| ASUNTO: | Ordena emplazamiento |

De conformidad con el escrito enviado por la abogada HERMILDA SIERRA JARAMILLO, a través del correo institucional del despacho, el día 12 de abril del año 2021, la misma reasume el poder para actuar dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta la constancia electrónica y verificado que la activa efectuó en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y que de la misma se obtuvo devolución con la anotación "recibido el 11 de marzo del 2020", en la sede principal de la demandada INDEGA SA, y la constancia del recibido en el correo electrónico el 28 de enero del 2021, aura.londoño@kof.com, que aparece en la Cámara de Comercio como notificación judicial de la entidad, el despacho ordena el emplazamiento de LA SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA- INDEGA, en calidad de demandado.

El emplazamiento se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, y se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo dispone el art 10 del Decreto 806 de 2020. se indica que éste registro está a cargo del Juzgado y el emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de la publicación de dicho registro.

Ahora bien, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 16 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el N°. 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, se procede a nombrar como curadora ad litem a la:

Doctora MARIA ALEJANDRA PRESIGA RODRIGUEZ identificada con CC, 1.152.213.842 y TP. 326.160, quien se localiza en la CRA 48 N° 20-34 OF. 818 AV INDUSTRIALES CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RIO-MEDELLÍN, teléfono: 4447647 – 3122872375, ca@consultoresasociados.com.co, se advierte que la misma será notificada por parte de esta judicatura una vez vencido el termino antes señalado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3f4aa2cc217a77cfdb64c0da17cf090b5ee338d0486b2d1c86a4d2c4c5a884

Documento generado en 17/06/2021 08:26:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>